

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/213/2008, de 8 de febrero, por la que se convocan ayudas complementarias de programas de movilidad internacional de los estudiantes universitarios de Castilla y León, para el curso 2008/2009.**

La Consejería de Educación, ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior y en cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, considera oportuno apoyar la movilidad de los estudiantes universitarios castellanos y leoneses, concediendo una ayuda económica que complemente la otorgada por la Unión Europea, las Universidades y el Ministerio de Educación y Ciencia a los alumnos participantes en el programa europeo Erasmus de movilidad con fines de estudio. Asimismo, la Consejería de Educación considera conveniente apoyar otros tipos de movilidad internacional de los estudiantes castellanos y leoneses, fruto de convenios suscritos entre las universidades de Castilla y León con otras universidades extranjeras.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, tras su modificación por Ley 15/2006, de 28 de diciembre, se han aprobado mediante Orden EDU/97/2008, de 22 de enero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 29 de enero) las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a lo determinado en el artículo 4 de la citada Orden, procede ahora convocar las ayudas para el curso 2008/2009.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO:***Primero.- Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias del programa europeo Erasmus de movilidad con fines de estudio y de otros programas internacionales de movilidad fruto de los convenios suscritos entre las universidades de Castilla y León y universidades extranjeras, para el curso 2008/2009.

1.2. Las ayudas irán destinadas a complementar la financiación de los gastos de estancia en el país de destino, derivados de la participación de los estudiantes de las universidades de Castilla y León en los programas de movilidad señalados.

1.3. Los estudios deberán realizarse a lo largo del curso 2008/2009 y tener una duración ininterrumpida mínima de tres meses y máxima de doce meses.

*Segundo.- Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de un millón quinientos setenta y un mil euros (1.571.000 €), distribuida de la siguiente manera:

- a) Un millón doscientos ochenta y seis mil euros (1.286.000 €), con cargo a la aplicación 07.04.322B01.7803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, destinados a financiar las ayudas complementarias del programa europeo Erasmus de movilidad con fines de estudio.
- b) Doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000 €), con cargo a la aplicación 07.04.463A01.7801K de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, destinados a financiar las ayudas por la participación en otros programas internacionales de movilidad.

2.2. Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

*Tercero.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de las universidades de Castilla y León que, cursando estudios oficiales de enseñanza

superior y –en el caso de los solicitantes de beca Erasmus de movilidad con fines de estudio– no habiendo disfrutado en el curso anterior al de su estancia en el extranjero de beca general del Ministerio de Educación y Ciencia, resulten seleccionados, por su universidad, para el disfrute de una beca Erasmus o para su participación en otro tipo de movilidad internacional, fruto de convenios suscritos entre sus universidades y universidades extranjeras, en el curso 2008/2009.

*Cuarto.– Importe de las ayudas.*

4.1. El importe mensual de las ayudas será el resultado de dividir el crédito asignado en cada convocatoria entre el número total de meses de estancia de los beneficiarios.

4.2. La cantidad que se conceda a cada beneficiario será la resultante de multiplicar el importe mensual de la ayuda, obtenido con arreglo al apartado anterior, por el número de meses, o fracción, de su estancia.

*Quinto.– Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en el registro de la universidad donde el solicitante curse sus estudios, a fin de facilitar el conocimiento por parte de ésta, de dicha solicitud. Con posterioridad, cada universidad remitirá a Consejería de Educación la totalidad de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

El modelo estará a disposición de los solicitantes en las universidades de Castilla y León, y en el Portal Educativo: <http://www.educa.jcyl.es>, apartado de Universidades.

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio por razón de su especial naturaleza.

5.3. La solicitud incluirá la declaración responsable de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Sexto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de junio de 2008.

6.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que establece la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

*Séptimo.– Tramitación.*

7.1. La Dirección General de Universidades e Investigación será el órgano encargado de instruir el expediente de concesión de estas ayudas.

7.2. Las universidades de Castilla y León deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del día 11 de julio de 2008, las solicitudes recibidas. Asimismo, deberán remitir, antes del día 20 de septiembre de 2008, la siguiente documentación:

- a) Los correspondientes ficheros informáticos.
- b) Certificado acreditativo de los alumnos seleccionados para participar en el Programa Erasmus de movilidad con fines de estudio y en otros programas internacionales de movilidad para el curso 2008/2009, que deberá contener la información relativa a los estudios a realizar y su duración, así como la universidad de destino.
- c) Certificado acreditativo de los programas de movilidad internacional, en vigor, en cada universidad, en dicho curso académico.

7.3. Una vez acreditado, con arreglo a los citados documentos, el número de solicitantes que cumplen el requisito exigido, la Dirección General de Universidades e Investigación propondrá la distribución de las ayudas a percibir por cada beneficiario de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de la presente Orden.

*Octavo.– Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

8.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Además, a los beneficiarios de esta ayuda se les comunicará dicha resolución, con la indicación del importe concedido, de forma individualizada.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde que termine el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

8.4. Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

*Noveno.– Pago y justificación.*

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, se solicitará a las universidades que certifiquen la duración real de la estancia de sus alumnos con anterioridad al 25 de septiembre de 2009.

*Décimo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

*Decimoprimer.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimosegundo.– Responsabilidades y reintegros.*

12.1. Procederá la cancelación de las ayudas, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. En concreto, deberá reintegrarse la ayuda percibida en la medida en que la duración real de la estancia fuera inferior a aquélla que se tuvo en cuenta para su concesión. No obstante, las fracciones de estancia inferiores a un mes se equiparán a estos efectos a un mes completo cuando su duración sea igual o superior a 15 días o, si el último período previsto de estancia fuera quincenal, se equipará a la quincena el período igual o superior a 8 días, de modo que en estos casos no procederá el reintegro por los días que resten para completar el mes o quincena.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimotercero.– Inspección, control y seguimiento.*

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el pedir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con todas las subvenciones concedidas.

*Decimocuarto.– Desarrollo.*

14.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

14.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO 2008/2009.**

1.DATOS GENERALES:			
N.I.F./N.I.E.:		Fecha nacimiento:	Sexo:
1 <sup>er</sup> Apellido:		2 <sup>o</sup> Apellido:	
Nombre:			
Domicilio permanente en España:			
Localidad:			C. Postal:
Provincia:	Tif.:	E-Mail:	
2. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2007/2008:			
Universidad de origen:		Centro:	
Estudios que cursa	Titulación:		
	Curso:		
3. DATOS BANCARIOS (Estos datos deberán coincidir con los indicados en la solicitud de beca de movilidad):			
Nº de cuenta:	_____ / _____ / ____ / _____		

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo **SOLICITO** que, en el caso de ser seleccionado para participar en el programa Erasmus de movilidad con fines de estudio u otro programa de movilidad internacional para el curso 2008/2009, me sea concedida la ayuda complementaria convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**  
(PRESENTAR PREFERENTEMENTE ESTA SOLICITUD EN EL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DONDE SE CURSEN ESTUDIOS).